

**RESOLUCIÓN No 2021-033-CGADMFO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo determinado en el art. 238 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, prevista en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el Art. 473 del COOTAD se refiere a la Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- *En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición;*

**Que**, se ha expuesto el informe técnico N° 496-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el mismo que fue sustentado en sesión de concejo por el Arq. German Ortega, Director de Ordenamiento Territorial, cuyo informe se refiere a la partición extrajudicial por sucesión por causa de muerte del causante Julio Augusto Carpio Pardo a favor de sus herederos de acuerdo a lo establecido en el ACTA DE SOLEMNIZACIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE JULIO AUGUSTO CARPIO PARDO, elevada a instrumento público el 18 de febrero de 2021, ante el Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga, notario segundo del cantón Francisco de Orellana.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Autorizar la partición extrajudicial por sucesión por causa de muerte del causante Julio Augusto Carpio Pardo a favor de sus herederos de acuerdo a lo establecido en el ACTA DE SOLEMNIZACIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE JULIO AUGUSTO CARPIO PARDO, elevada a instrumento público el 18 de febrero de 2021, ante el Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga, notario segundo del cantón Francisco de Orellana y al informe N° 4961-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 23 de marzo del 2021.

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA**

